

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la parte actora, y no lo hizo. Hábiles los días. 7,9 y 10 de diciembre de 2020. No hubo días Inhabiles.

Quimbaya, Quindío. 11 de diciembre de 2020.

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO PICHINCHA
DEMANDADO	MARTIN DAVID TORRES
ASUNTO:	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
RADICADO:	635944089001-2014-00223-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No.0693

Como no fue objetada la liquidación del crédito, realizada por el apoderado judicial de la parte actora, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

(Firmado en original)

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA


EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 135 DEL
16 DE DICIEMBRE DE 2020

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario


LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME
13 de ENERO del 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario